

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 10 DIC 2020

Ref. 110014003082-2020-00661-00

Subsanada en debida forma la demanda y como quiera que reúne los requisitos exigidos por la Ley, consagrados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL ALGECIRAS P.H.** contra **CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA ZABALA** por las siguientes sumas de dinero:

a).- Por la suma de **\$4.500.00 m/cte.**, por concepto de saldo de cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2018.

b).- Por la suma de **\$1.921.000,00 m/cte.** por concepto de capital de diez (10) cuotas ordinarias de administración causadas y no pagadas desde el 31 de marzo al 30 de noviembre de 2018, las cuales se encuentran relacionadas en la certificación expedida por la administración del conjunto demandante y que obra a folio 2 de esta encuadernación.

c).- Por la suma de **\$2.454.000,00 m/cte.** por concepto de capital de doce (12) cuotas ordinarias de administración causadas y no pagadas desde el 31 de enero al 31 de diciembre de 2019, las cuales se encuentran relacionadas en la certificación expedida por la administración del conjunto demandante y que obra a folio 2 de esta encuadernación.

d).- Por la suma de **\$1.734.400,00 m/cte.** por concepto de capital de ocho (8) cuotas ordinarias de administración causadas y no pagadas desde el 31 de enero al 31 de agosto de 2020, las cuales se encuentran relacionadas en la certificación expedida por la administración del conjunto demandante y que obra a folio 2 de esta encuadernación.

e).- Por la suma de **\$98.400,00 m/cte.**, por concepto de multa por inasistencia a Asamblea Ordinaria realizada el 30 de marzo de 2017.

f).- Por la suma de **\$104.200,00 m/cte.**, por concepto de multa por inasistencia a Asamblea Ordinaria realizada el 30 de marzo de 2018.

g).- Por los intereses de mora sobre las cuotas de administración indicadas en el literal **a, b, c y d** liquidados a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período desde que cada una se hizo exigible y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

h). Por las cuotas de administración y demás expensas que se causen en lo sucesivo a partir de la presentación de la demanda y hasta cuando se realice el pago total de las mismas, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período (C.G.P. art. 88).

i).- Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

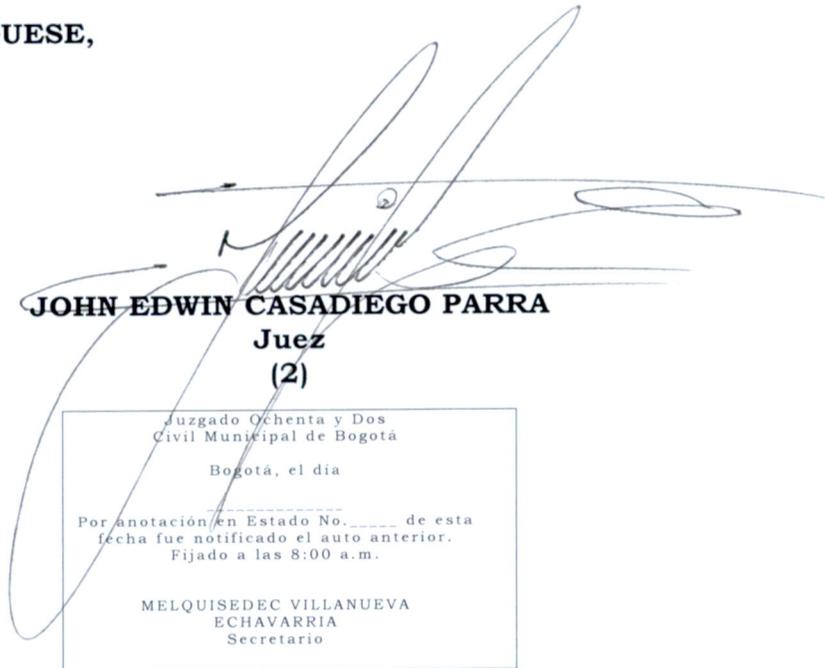
SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al ejecutado de conformidad con lo previsto en los artículos 290 al 292 del C.G.P. y adviértaseles que disponen del término de **cinco (5) días** para pagar o **diez (10) días** para proponer excepciones de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso los cuales correrán en forma conjunta.

TERCERO: ADVERTIR al demandante que, una vez superadas las dificultades de acceso a las instalaciones físicas del Juzgado por la Emergencia Sanitaria, deberá allegar el original del título ejecutivo utilizado como base de la acción, pero en todo caso deberá ser antes de dictarse sentencia o auto que disponga seguir adelante con la ejecución.

CUARTO: Se reconoce personería a la abogada **MARÍA CRISTINA RICARDO CASTILLO**, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido (Art.74 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,



JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
Juez
(2)

<p>Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá</p> <p>Bogotá, el día</p> <p>Por anotación en Estado No. de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRIA Secretario</p>
--